

WWW.PHCONSULTAS.COM

**CERTIFICADO DEL ADMINISTRADOR DE
FINCAS COLEGIADO AL CONSERJE PARA
REALIZAR ACTIVIDAD LABORAL DURANTE EL
ESTADO DE ALARMA (RD 10/2020, DE 29 DE
MARZO)**

D. Administrador de fincas colegiado con DNI..... Ejerciendo en su actividad como tal de la comunidad de propietarios..... sita en la localidad de..... domicilio en.....

Por medio de la presente

CERTIFICO QUE:

D..... con DNI..... ejerce su actividad como CONSERJE/EMPLEADO en la citada comunidad de propietarios arriba indicada y debe ejercer su actividad diaria como esencial en virtud de lo dispuesto en el RD 10/2020, de 29 de Marzo, en cuyo punto 18 del ANEXO se recoge que:

“No será objeto de aplicación el permiso retribuido regulado en el presente real decreto-ley a las siguientes personas trabajadoras por cuenta ajena: (Y por ello están habilitadas a trabajar y no les afecta la restricción de movimientos del art. 7 RD 463/2020):

“18. Las que presten servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia...”

Con ello, en base a esta redacción, tanto el conserje, como el administrador de fincas y sus empleados forman parte del grupo de actividad esencial, ya que el conserje de la comunidad arriba indicada lleva a cabo en esta comunidad labores de mantenimiento, limpieza, o mantenimiento en general, por lo que debe llevar a cabo su actividad esencial, así como dar las instrucciones precisas a los comuneros para el no uso de elementos comunes de la comunidad al estar prohibido por RD 463/2020, y ejercer de controlador de esta prohibición en la propia comunidad, al efecto de evitar el contagio por uso de elementos comunes en la comunidad.

Del mismo modo, el conserje es quien recibe a los empleados de las empresas de reparación de averías urgentes incluido en el RD 10/2020, de 29 de Marzo, y es quien da cuenta al administrador de

fincas de esta avería, a fin de dar traslado a la empresa que acuda a realizarla, siendo el conserje quien recibe a los empleados y permite el acceso a la comunidad, así como les lleva al punto de la avería.

De esta manera, no solo los administradores de fincas, sino las empresas de servicios de reparación de averías, mantenimiento de comunidades, los conserjes que llevan a cabo sus labores de esta naturaleza en las comunidades, o las empresas de limpieza están incluidas en el punto nº 16, ya que no se refiere a servicios públicos, sino a servicios privados.

Además, en el convenio colectivo de empleados de fincas urbanas en el art. 1 se indica como funciones las mismas de "vigilancia, cuidado, mantenimiento y limpieza", por lo que se precisa su presencia al trabajo en ejecución del punto nº 18 del Anexo y en especial la ayuda a personas vulnerables en la comunidad.

Con ello, se expide la presente, por cuanto los empleados de la comunidad podrán llevar encima esta certificación o documento que acredite, y haga valer, su inclusión en la actividad esencial de las citadas en el Real Decreto. Y se entrega a los conserjes y empleados de la comunidad de propietarios este certificado donde consta,

efectivamente, el servicio esencial y el puesto de trabajo que se desempeña en la comunidad de propietarios para que pueda ser presentado ante las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que requieran la razón de su movimiento y desplazamiento en este caso.

De todo lo cual doy cuenta y CERTIFICO para hacerlo valer ante agente de la autoridad que le requiera en su desplazamiento al puesto de trabajo en el lugar arriba indicado:

Firmado

D.... Administrador de fincas colegiado nº.....

.....